

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5652 / 4026**

**Atarés Grustán, José**

**Albatillo**

**1942 - 1944**



4026

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE  
(ZARAGOZA)

*Fallos. 6*  
n.º 561 *Andrés Provincial*  
*Juena*  
Expediente N.º 78/43.

Expediente núm. 4026

contra JOSE TARES GRUSTAN

de Albatillo ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

Expediente n° 78  
folios 17

21

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

este día de febrero de mil novecientos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza este día de febrero de mil novecientos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2518-29 contra José María Granán por el delito de suplicio a la relación remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. Jauranduy*

*José María San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

Diligencia - con esta fecha se remite firmada al R. S. de Proced. Penal  
número de Oficio de autos número cuatro y tres. auto por

*[Handwritten signature]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

3 2 /

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6889

Expediente núm. 4026

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra *José Atarés Grullán*, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años

Huesca, a 18-Febrero 1942  
El Jefe Instructor Provincial,  
*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 17

4  
4 d



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N° 28/43.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4026

Año 1.942

Registro entrada núm. 1644

CONTRA

JOSE AFARES CRUSTAN

ALBALATILLO.

B. inm. y dem. 6.300

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.



**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recabada en el sumarsimo de urgencia núm. 4577-39 contra

*José María Guzmán*

Expediente n.º *H026*

por el delito de *ampul*

*lia a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

1844

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero

De O. de S. S.



SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*San Agustín*

Sr. Juez Instructor

*de Jueves*

6 12  
DON JOSE M<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarísimo de urgencia número 2578, del año 1939 seguido contra JOSE ATARES GRUSTAN, vecino de Albalatillo y varios más, cuya sentencia contiene entre otras, los particulares siguientes

"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 31 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa número 2578-39 por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra... y tres más por el supuesto delito de rebelión militar.- Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa, presentes los procesados y RESULTANDO.- Que son hechos que considejo estima como probados y admite como cierto que los procesados....JOSE ATARES GRUSTAN y... pertenecieron a un Consejo Municipal de Albalatillo en el tiempo que dominaban los marxistas en aquel pueblo, durante el tiempo que permanecieron al citado consejo tomaron el acuerdo de detención contra cinco personas de derechas que permanecieron cinco meses en la Cárcel de Barbastro.- Todos ellos eran de filiación izquierdista de matiz antirreligioso. Todos los informes nos los presentan a los procesados como individuos de buena conducta y ajenos a imputaciones de hechos delictivos, tanto como el no haber participado en actos o acuerdos lesivos en las personas o en los bienes (con la excepción en las detenciones antes citadas). Y por último se impusieron los procesados a la implantación del régimen comunista del pueblo de Albalatillo.- CONSIDERANDO.- que los cuatro procesados en esta causa y citados en el resultado anterior son responsables en concepto de autores por participación voluntaria, directa y libre del delito de auxilio a la rebelión definido y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar con las circunstancias atenuantes muy calificadas de nula peligrosidad y escasa trascendencia de los hechos.....FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los procesados.....JOSE ATARES GRUSTAN..... a la pena de seis meses y un día de presidio menor con las penas legales y accesorias correspondientes.- Igualmente les condenamos a la pena de inhabilitación absoluta y definitiva para el desempeño de cargos públicos.- Les será de abono el tiempo que hubieren sufrido en prisión preventiva por esta misma causa. En cuanto a la responsabilidad civil deberá estar a lo dispuesto en el último considerando....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero.- Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra JOSE ATARES GRUSTAN, expido la presente en Zaragoza a 14 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



XXX

**PROVIDENCIA**

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.



por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente de *loc*

*Alfonso Arizón* para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas, a las 16 de Marzo de 1942, en JUSO INSTRUCCION PRV



*Albalatillo*

- 1<sup>a</sup>.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes PERTENECIENTES AL EXPEDIENTE arriba indicado quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DE LA VENTA, separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2<sup>a</sup>.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a V. las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciaditas, y las remitirá a esta Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré a V. directamente los informes si trascurren cinco dias sin haberlos evacuado.
- 3<sup>a</sup>.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento pecuero o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a los familiares de este o personas que quedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el numero y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

-VICENCIA JUZG. SR. MARCIAL.- Juzgado municipal de Albalatillo, a 4 Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Cumplase cuanto se ordena en la precedente carta orden y en su consecuencia para proceder a la tasación de bienes, se designa a los vecinos José Valentín Ojal, Ramón Conte La Buena y Roque Fuya Lealza, a quienes se notificará este provido y una vez cumplida su misión darán cuenta a este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, de lo que como Secretario certifico.



*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION A JOSE VALENTIN OJAL  
RAMON CONTE TABUERA Y ROQUE FUYA  
Y LEALZA

Seguidamente yo el Secretario notifico por lectura íntegra la providencia que

antecede a los vecinos anotados al margen, quedaron enterados y prometieron cumplir fielmente la misión que se les encomienda; en prueba de lo cual firman conmigo de que certifico.

*Ramón Conte José Valentín  
Roque Fuya*

*[Handwritten signature]*

ESTRADA DE SOLICITUDES DE INFORMES)  
ALOS SEÑORES: Alcaldé, Jefe local  
DEP. D. T. CURA ESTRADA DE...

Asto continuo yo el Secretario hice entrega de los oficios solicitando

informes, a las autoridades anotadas al margen; en prueba de lo cual firman conmigo certifico.



*Antoni Martínez*

*Diligencia Seguidamente cursa a la Audiencia Civil de Valencia  
oficio, solicitando informes, certifico.*

*[Handwritten signature]*

Pro-



TASACION DE BIENES DE JOSE ATARES CRUSTAN

En Albalatillo, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario, comparecen los vecinos, José Valentin, Ramón Conte y Roque Fuenyo, quienes previo juramento manifiestan:

que en cumplimiento a lo mandado han procedido a tasar los bienes propiedad de JOSE ATARES CRUSTAN, los que segun su leal saber y entender los aprecian en la cuantia siguiente:

Fincas Rústicas .....	2,160 pesetas
Id. Urbana .....	1,140 id.
Riqueza Pecuaria .....	3,000 id.
<u>TOTAL GLOBAL .....</u>	<u>6,300 id.</u>

Leida que les ha sido su anterior manifestación por renunciar a hacerlo de por sí se afirman y ratifican en su contenido, en prueba de lo cual firman conmigo de que certifico.



*Mariano Marcial*

*Ramón Conte*

*José Valentin*

*Roque Fuenyo*

*J. Zapatero*

Diligencia - Para hacer constar quedan *hechos* *supra* del Sr. Alcalde, Cura párroco, Jefe local F.E.T. y Guardia Civil, certifico

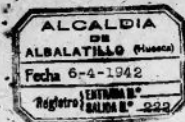
Albalatillo 8 Abril 1942

*J. Zapatero*  
fecha ut supra

Otra - Cumplimentado se devuelve a su procedencia certifico.

Salida nº 32

10 6



En contestación a su escrito sin número fecha 26 del pasado recibido el día 4 actual, por conducto del Sr. Juez municipal, informo a V.S. que los bienes de JOSE ATARES CRUSTAN, tasados en su valor antes del Movimiento, dan el resultado siguiente:

Fincas Rústicas .....	2,160 ptas.
Id. Urbana .....	1,140 id.
Riqueza Pecuaria .....	3,000 id.
<u>TOTAL GLOBAL .....</u>	<u>6,300 id.</u>

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albalatillo, 6 Abril 1.942

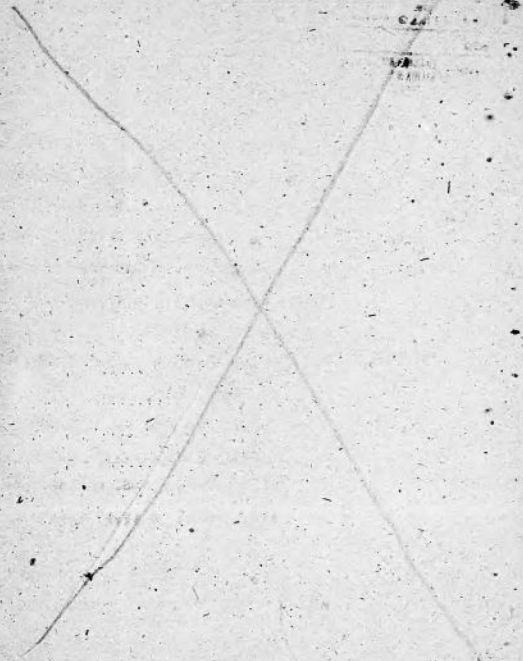
EL ALCALDE,



*Antonio Mestizo*

Sr. Juez Instructor prosl. de R. Políticas

HUSCA.-



CANTON

PARROCO

En contestación a su escrito sin número fecha 26 del pasado recibido el día 4 actual, por conducto del Sr. Juez municipal, informo a V.S. que los bienes de JOSE ATARES GRUSTAS, tasados en su valor antes del Movimiento, dan el resultado siguiente:

Fincas Rústicas .....	2,160	ptas.
Id. Urbanas .....	1,140	id.
Riqueza Pecuaria ....	<u>3,000</u>	id.
<b>TOTAL GLOBAL.....</b>	<b>6,300</b>	<b>id.</b>

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albalatillo, 6 Abril 1.942

EL CURA PARROCO,



*Jose Grustas*  
*Curado*

Sr. Juez Instructor prosl. de R. Politicas



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ALBALATILLO

R. S. núm. 17

En constestación a su escrito sin número fecha 26 del pasado, recibido el día 4 del actual, por conducto del Sr. Juez municipal, informo a V.S. que los bienes de JOSE ATARES CRUSTAN, tasados en su valor antes del Movimiento, dan el resultado siguiente:

Fincas rusticas: . . .	2.600 Ptas.
Id. urbanas . . . .	1.140 "
Riqueza Pecuarie . . .	3.000 "
	-----
TOTAL GLOBAL. . . .	6.300 Ptas.
	-----

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.-  
Albalatillo, 6 de Abril de 1.942.  
EL JEFE LOCAL,



*José Lasierra*

Sr. Juez Instructor Provincial de R. Politicas.  
HUESCA.





En cumplimiento a cuanto interese en su respetable escrito de fecha 26 de marzo ultimo, en el que interesa informe por el valor relativo a los bienes del vecino de Albalatillo de esta demarcación, JOSE AÑRES -

CRUSTAN, tasandolo en el valor que tenia antes del Movimiento tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. lo siguiente.

Finca Rusticas.....	2,640 Pts.
Id Urbanas .....	1,140 Id.
Riqueza Pecuaria....	3,000 Id.

TOTAL GLOBAL..... 6.300 Id.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Sarriena 7 de Abril de 1.940  
El Comandante Puerto.

*Antonio Serrano*  
*[Signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas

HUESCA

Huesca 22, Abril de 1942,

De orden de S. I. quedan unidos los presentes diligencias a los autos de su razón. Doy fe

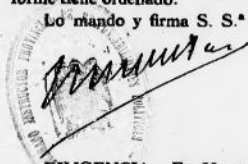
*Juanancha*

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN ... }

14 110  
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

*Juanancha*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Juanancha*

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad politica de José Ateas Grustan <sup>43</sup>

Expte. D. 5026 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n° 561

ENTE D. A.

1 MAR. 1943

Registro Central Responsables  
POLITICOS

El Jefe de Registro.

*[Handwritten signature]*

**XX**



16 *MM*

**A U T O**

En Sarriena, veintinueve día de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Atares Grustan, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que perteneció al Consejo Municipal de Albalatillo, en el tiempo que dominaban los marxistas en aquel pueblo; durante su permanencia en aquel organismo se tomó el acuerdo de detenciones contra cinco personas de derechas, que permanecieron cinco meses en la cárcel de Barbastró. Era de filiación izquierdista, y de matiz anti religioso. Por lo demás, era de buena conducta, y ajeno a la comisión de hechos delictivos. Se opuso, juntamente con otro, a la implantación del régimen comunista en el pueblo de Albalatillo. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis meses y un día de presidio menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que -- tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 6,300 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Atares Grustan.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé. —

*Francisco Pera Verdagué*

*Francisco Pera Verdagué*

17 112



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. ~~78~~ del Juzgado y *4026* de la Audiencia, seguido contra

*José Atarés*

vecino de *Albalatello*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENERO, 1944 de 194



*Fuente San Juan*  
*Atarés*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*San Juan*



RELEVANTE: Hay veintiocho de estos de mil  
novecientos cuarenta y cuatro es uno el pre-  
cedente caso de delito - el expediente de es-  
tacion y se remiten los cinco testimonios del  
-ute de reconocimiento, según est- -cont-  
day fe.

D.52598402



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

S P H I N S H A

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 4026 del n.º Juzg. de la Audiencia  
y 76 del Juzgado  
Contra (6)

Jose Torres Guzman

vecino de "El Establo", natu-  
ral de Alcaudvat, curado, casado,  
hijo de Jorge y Ramona, nacido el  
30 de Marzo 1893.

Para su conocimiento, demás  
efectos y los estadísticos, tengo el  
honor de remitir a V. I. el adjunto  
testimonio del auto de sobrese-  
miento dictado en el expediente ano-  
tado al margen y acordado confor-  
me al artículo 8.º de la Ley de 19 de  
Febrero de 1942, significándole que  
como en el testimonio se expresa;  
tal auto se notificó el Ministerio Fis-  
cal y ha transcurrido el plazo de  
cinco días sin interponer recurso  
haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Soriano 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

F. Vera Verdugo

Ilmo. Sr. Presidente de lo Audiencia Provincial de

HUESCA

DON

SANTOS PARALEL SARRATE

Secretario del Juzgado Instructor

19 3/4

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 4026 del J. Juzgado de Instrucción y 78 del Juzgado, seguido a Jose Altaras Grustan vecino de Albalatillo ha recaido el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintiocho de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Politicas contra Jose Altaras Grustan, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que pertenecio al Consejo Municipal de Albalatillo, en el tiempo que dominaban los marxistas en aquel pueblo; durante su permanencia en aquel organismo se tomo al acuerdo de detenciones contra cinco personas de derechas, que permanecieron cinco meses en la carcel de Barbastro. Era de filiacion izquierdista, y de matiz anti religioso. Por lo demas, era de buena conducta, y ajeno a la comision de hechos delictivos. Se opuso, juntamente con otro, a la implantacion del regimen comunista en el pueblo de Albalatillo. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de seis meses y un dia de presidio menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situacion economica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 6.300 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Altaras Grustan.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé. Francisco Pera Verdaguer, Santos Paralel - Jefe de Sala

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintiocho de ENERO de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Instructor,

F. Pera Verdaguer Santos Paralel

D.5270.178

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobresamiento. Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



29

Providencia.-	&	Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta
	&	
S. S.	&	y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúfese recibo al
	&	
de Castro	&	Jungado remitente, regístrese en el libro correspondien-
	&	
Cano	&	te y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-
	&	
		liticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

*Mr. Cuel*

*lapidamente*

notifiqué debidamente a *el Sr. Cuel de Jandura*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia *libre*

de que certifico.

*Henriquez*  
*JOS*

21 *144*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
BUENOSA  
SU-----

de orden de la Sala acuso recibo a  
Expte n° *169* de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y señalamiento dictado en el expediente de  
*SP* del suceso responsabilidad política, instruido  
contra el suscto el margen.

Contre: *José*  
*Alfonso Cuel*

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Buenos Aires 6 de Marzo de 1944.



*José*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

E-9  
1 FEB. 1944

22  
127  
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anexo al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º 4026 del Juzgado de 1ª Instancia  
y 78 del Juzgado  
Contra  
Jose Torres Guzman  
vecino de Albelatillo

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Soñano 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

F. Pena Verdugo

Sr. Juez Municipal de Albelatillo



PROVIDENCIA.- Juzgado municipal de Albalatillo  
a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y  
cuatro.

Cumplase cuanto se ordena por el M. I. Sr. Juez  
de Instrucción del partido en la precedente et-  
ta orden, acreditase por diligencia y verificase  
que sea, devuélvase a su procedencia por el mis-  
mo conducto de su recibo.

Mando y firmo el Sr. Juez municipal D. Mari-  
ano Marín, de que certifico.

ante mí,

Mariano Marín



NOTIFICACION.- Seguidamente yo el secretario tenien-  
do en mi presencia al interesado notifiqué por  
lectura íntegra y entrega de copia, el auto de su-  
breseimiento dictado en el expediente seguido al  
mismo; quedó enterado y firma conmigo de que cer-  
tifico.-

José María

PROVIDENCIA.- En cumplimiento de lo mandado con esta  
fecha se devuelve a su procedencia certificado.

fecha ut-supra.

El secretario,



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

~~UNION NACIONAL DE TRABAJADORES~~

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sal. núm. 832

Dir. Secretaría

MANGEN QUE SE CIDA

Acuso recibo de su acta consti-  
tuido, fechado el 28 de los cor-  
tes, por el que se comunica la re-  
solución recida en el expediente  
de incoado contra el individuo  
anotado al margen.-

JOSE ATANES CRUSTAN.

Vecino de Albalatillo.

Expediente nº 78.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Por Dios, España y la Revolución  
Nacional-sindicalista.  
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DEL VICE JEFE PROVINCIAL

*[Handwritten signature and scribbles over the stamp]*



*[Handwritten signature]*





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

639

Expte. n.º

46

contra

José Álvarez

Quintan

vecino de

Albalatillo

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 21 de 1911

de 1911

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Haritena

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

24 MB

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE FISCALIA

**ENTRADA**

7 MAR. 1944

Registro Central Responsables

BOLETIN

EL REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

nota de responsabilidad política de José Atarés Orustan 75

n.º 78 del Juzgado de Sarriena Audiencia de Buesca n.º 561.

El Jefe del Registro

*Juan Francisco Jara*

XXX

76 / 115



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 15.556  
N.º Expediente 78  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad Albaladejo

*José Atarés  
Gustan*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 Enero 1944  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedando  
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de ~~Agosto~~ Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,  
*Seguero*

Sr. Juez de Instrucción de Sabidena

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350

1351

1352

1353

1354

1355

1356

1357

1358

1359

1360

1361

1362

1363

1364

1365

1366

1367

1368

1369

1370

1371

1372

1373

1374

1375

1376

1377

1378

1379

1380

1381

1382

1383

1384

1385

1386

1387

1388

1389

1390

1391

1392

1393

1394

1395

1396

1397

1398

1399

1400

1401

1402

1403

1404

1405

1406

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

1420

1421

1422

1423

1424

1425

1426

1427

1428

1429

1430

1431

1432

1433

1434

1435

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

1452

1453

1454

1455

1456

1457

1458

1459

1460

1461

1462

1463

1464

1465

1466

1467

1468

1469

1470

1471

1472

1473

1474

1475

1476

1477

1478

1479

1480

1481

1482

1483

1484

1485

1486

1487

1488

1489

1490

1491

1492

1493

1494

1495

1496

1497

1498

1499

1500

1501

1502

1503